

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

10387 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-325/2009) de 17 de junio de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad y el Acuerdo de 22 de julio de 2008, entre la Gerencia y las Organizaciones Sindicales, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 2008, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de consolidación excepcional asciende a una plaza.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a consolidación excepcional se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de consolidación excepcional finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esa finalidad.

1.1.4. Los aspirantes que accedan por el sistema de consolidación excepcional, tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre, para cubrir las vacantes correspondientes.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado; los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

Con los aspirantes que superen el primer ejercicio o ejercicio único o ejercicio único de la fase de oposición, el Rectorado publicará una resolución que contendrá la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio o en su caso ejercicio único de la fase de oposición, se realizará el día 8 de noviembre de 2009. Determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y hora de realización, que serán los mismos para ambos sistemas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria. Los aspirantes indicarán la Escala y sistema por el que optan a presentarse de acuerdo con las posibilidades que le ofrece el formulario web a que se refiere la base 3.3.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. a) La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo> (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la UMU).

Se podrá cumplimentar la solicitud a través de uno de los dos procedimientos siguientes:

- 1). Accediendo a la cumplimentación con certificado y firma digital.
- 2). Accediendo a la cumplimentación, sin firma digital.

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Con el fin de facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de su solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los Registros, en el Área de Recursos Humanos (Edificio Convalecencia) y en aquellos otros que se consideren necesarios.

b) Los aspirantes con minusvalías que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere el punto 4.2, en los lugares y formas previstas en la base 3.4.b)., certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

d). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 8 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación de solicitudes se podrá realizar por uno de los siguientes procedimientos:

a) Al confirmar la solicitud, si se accedió a la cumplimentación mediante certificado y firma digital, la solicitud queda presentada en ese momento.

b) Si se accedió sin la indicada firma digital una vez confirmada la solicitud se debe imprimir, firmar y presentar en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), Registro Auxiliar del Campus de Espinardo o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes también podrán ser presentadas a través de las oficinas de correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán de las siguientes:

Tasa sistema general acceso libre: 11,40 €.

Tasa carné de paro: 5,70 €.

Tasa carné joven: 9,12 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33 en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (minusvalía, carné joven, desempleado), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud por cualquiera de los dos procedimientos a que se refiere la base 3.3.a), se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco de Santander
- Caja del Mediterráneo
- Cajamurcia
- Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, el impago será motivo de exclusión de los aspirantes, no subsanable.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 8 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.4.b).

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En este mismo plazo, los aspirantes que hayan indicado en su solicitud la adaptación de espacios o tiempos, deberán presentar justificación mediante la documentación indicada en la base 3.3.c).

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo VI a esta convocatoria. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas está compuesto en la forma prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. La misma composición tiene el Tribunal suplente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3.c), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, Sección de Selección de PAS y Personal de Proyectos, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el art.º 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 26 de enero de 2009.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Durante el transcurso del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, con distinción del sistema por el que se presenten, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10., lugar de realización del primer ejercicio y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio, si no lo ha establecido la convocatoria previamente.

Para ambos sistemas el Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7. Realización del concurso.

7.1. Una vez publicada la relación de aspirantes que superen el primer ejercicio o en su caso el ejercicio único de la fase de oposición, en la misma resolución, se establecerá un plazo de diez días naturales para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en los puntos 2.1. ó 2.3. del Anexo I de

esta convocatoria, presenten relación detallada según modelo disponible en la dirección web <http://www.um.es/pas/oferta-empleo> y copia cotejada de los documentos justificativos de los mismos. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán ser presentados mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia que deberán presentar en los lugares indicados en la base 3.4.b). Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Recursos Humanos, en base a lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

7.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.3.

7.3. Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva.

8. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

8.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua (nivel intermedio o nivel B2).

8.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba:

a) Quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b). Los que hayan superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria de la Universidad de Murcia anterior en el mismo nivel o superior.

c). También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, en Cuerpos, Escalas o Categorías del subgrupo C2 o superior.

9. Periodo de prácticas.

9.1. Finalizada la fase de oposición y sumada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la dirección electrónica <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes separados por sistemas que han de realizar el periodo de prácticas regulado en el punto 1.2. del anexo I, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

9.2. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de las correspondientes listas, al Rector de la Universidad de Murcia, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación

obtenida en cada uno de ellos, así como de los aspirantes que sin superarlo, hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima en cada ejercicio.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título o certificación académica que acredite estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de las pruebas selectivas.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 8.2.a), certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 8.2.b), o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dichos extremos.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En dicha Resolución se indicará la fecha de efectividad del nombramiento que coincidirá con el inicio del periodo de prácticas.

10.5. Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Tribunal elevará al Rector propuesta definitiva de aprobados en las pruebas selectivas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de los aspirantes que hayan superado el periodo de prácticas, motivando en su caso, la exclusión de los que no superen dicho periodo de prácticas.

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la Resolución de nombramiento citada. Durante el plazo posesorio, los aspirantes conservarán la condición de funcionarios en prácticas.

12. Lista de Espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primero o único ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del respectivo ejercicio.

12.2. La lista de espera será única para la Escala y en la misma se integrarán los aspirantes procedentes de los dos sistemas de esta convocatoria, una vez homogeneizadas las puntuaciones por la aplicación de los coeficientes a que se refiere la base 12.4. Los aspirantes quedarán incluidos una sola vez, la que corresponda a la mejor puntuación obtenida.

12.3. A efectos de constitución de la lista se sumará la puntuación obtenida en el segundo ejercicio siempre que como mínimo haya obtenido 12 puntos en el mismo.

12.4. La lista se ordenará de mayor a menor puntuación obtenida de la suma de los siguientes conceptos:

- Para los aspirantes procedentes del sistema de consolidación excepcional:

Puntuación de la fase de concurso X	0,7500
Puntuación del ejercicio único X	1,1666

- Para los aspirantes procedentes del sistema libre:

Puntuación de la fase de concurso X	1,5000
Puntuación del primer ejercicio X	0,8750
Puntuación del segundo ejercicio X	0,8750

Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación una vez aplicado el correspondiente coeficiente, en el primer ejercicio o ejercicio único, en el segundo ejercicio, mayor puntuación en la fase de concurso y finalmente orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 6.1.

Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

12.5. Los aspirantes que no habiendo superado el primer ejercicio o ejercicio único, hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo, el Rectorado una vez finalizada la fase de oposición y en base a la copia certificada que establece la base 9.2., publicará resolución conteniendo la relación de los mismos. En la misma resolución se establecerá un plazo para que los aspirantes puedan presentar la documentación correspondiente según la forma indicada en la base 7.

13. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 17 de junio de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3. y se desarrollará en castellano.

1.1. Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano. El Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 8 de la convocatoria. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente Resolución se indiquen.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Periodo de prácticas. Los aspirantes realizarán un periodo de prácticas de cuatro semanas de duración.

Durante dicho periodo realizarán las siguientes actividades: Curso sobre las funciones de la especialidad de control de accesos y prácticas tutorizadas en unidades de control de accesos.

En cada uno de ellos, se emitirá informe por el responsable de los mismos, de acuerdo con las instrucciones indicadas por el Rectorado, con el objeto de conseguir la homogeneidad en la evaluación definitiva de los aspirantes.

La asistencia al curso y a las prácticas es obligatoria y su incumplimiento por causas imputables al aspirante, supondrá la no superación del periodo de prácticas y en consecuencia, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

A la vista de los informes emitidos, el Tribunal calificará a los aspirantes con "apto", salvo que de ellos se deduzca su no asistencia a las actividades formativas indicadas, proponiendo al Rectorado el nombramiento como funcionarios de carrera de los calificados como "aptos".

SISTEMA DE CONSOLIDACIÓN EXCEPCIONAL

2.1. Fase de concurso. Se valorarán los servicios prestados en la Escala de Subalternos: Especialidad Control de Accesos y Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos, ambas de la Universidad de Murcia, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, además de los establecidos en el punto 3.1.1. de este anexo.

2.2. Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test con "n" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta. El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segunda parte: Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas sobre un supuesto planteado por el Tribunal basado en el contenido de la parte específica del programa. El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

2.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de las Escalas de Subalternos: Especialidad Control de Accesos, Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, en puestos que hayan quedado clasificados en dichas Escalas, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general.

2.4. Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Será de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test con "n" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que

sólo una será válida. Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta. El tiempo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo, quedarán exentos de su realización en la siguiente convocatoria para la misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primero.

Consistirá en responder a un cuestionario de preguntas sobre un supuesto planteado por el Tribunal basado en el contenido de la parte específica del programa. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

3. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

3.1. Aspirantes por el sistema de consolidación excepcional.

3.1.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Servicios en la Escala convocada: La antigüedad del funcionario en las Escalas a que se refiere el punto 2.1. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas: La antigüedad del funcionario en las mismas Escalas a que se refiere el punto 2.1 de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'05 puntos hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso de la Escala de Subalternos: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas por este sistema. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.1.2. Fase de oposición.

Ejercicio único:

Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 19,80 puntos y un mínimo de 9 puntos en cada parte.

- Primera parte. Se calificará de 0 a 30 puntos. El 33% de respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

- Segunda parte: Se calificará de 0 a 30 puntos. El 33% de respuestas correctas netas equivaldrán a 9,90 puntos.

La puntuación total del ejercicio y por tanto, de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en las dos partes descritas.

3.1.3. La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes que superen la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el ejercicio, si subsistiera el empate se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "W" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

2.2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

3.2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.2, que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realizará de la forma siguiente:

a) Servicios en la Escala que se indique: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere el punto 2.3. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto anterior en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará con 1 punto.

c) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso de la Escala de Subalternos: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, se valorará con 2 puntos por ejercicio aprobado, con un máximo de 4 puntos.

e) Acreditación de conocimientos de idiomas: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en función del nivel alcanzado. Se valorará el mejor nivel acreditado en cada idioma. Se podrán sumar los valores de más de un idioma, dentro del máximo del apartado.

Acreditar el Nivel Básico de E.O.I. o equivalente.....0,50 puntos.

Acreditar el Nivel Intermedio de E.O.I. o equivalente..... 0,75 puntos.

Acreditar el Nivel Avanzado de E.O.I. o equivalente.....1,00 puntos.

f) Por titulaciones superiores a la exigida como requisito se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,50 puntos por cada nivel. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para obtener otro superior. El Doctorado se entiende un nivel superior a Licenciado.

g) La realización de cursos de formación de más de 10 horas, impartidos dentro de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos se incluyen los cursos de formación de Prevención de Riesgos Laborales realizados en la Universidad de Murcia.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas por este sistema. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

3.2.2. Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos. El número neto de respuestas acertadas, necesario para superar el ejercicio será del 50% del total de preguntas del ejercicio, dicho número equivaldrá a 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos. El número neto de respuestas acertadas, necesario para superar el ejercicio será del 50% del total de preguntas del ejercicio, dicho número equivaldrá a 20 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en los dos ejercicios descritos.

3.2.3. La calificación final de las pruebas selectivas para los aspirantes que superen la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer y segundo ejercicio, si subsistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "W" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Anexo II

Programa

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y Deberes fundamentales. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 2.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Términos y plazos. Documentos administrativos más usuales: instancias, certificados, resoluciones, notificaciones y anuncios.

Tema 3.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Título III: Capítulo I Derechos de los empleados públicos. Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta.

Tema 4.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades en su redacción actual: Estructura de las Universidades públicas: Centros, Escuelas y Facultades y departamentos.

Tema 5.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I: Capítulo IV De los Centros: Decanos y Directores de Centros: Funciones, elección. Vicedecanos y Subdirectores. Secretario de Centro. De los Departamentos: Director, funciones y elección. Secretario de Departamento.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 6.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica,

escrita, correo electrónico. La comunicación no verbal. El lenguaje corporal. Medios de comunicación, descripción y características.

Tema 7.- Habilidades sociales: Percepción y Comunicación. La Escucha Activa.

Tema 8.- Las funciones de la especialidad de Control de Accesos: Control de accesos, concepto, finalidad, organización, tipos, procedimientos de actuación.

Tema 9.- La Seguridad: concepto y clases. Sistema integral de Seguridad. Zonas y Áreas de Seguridad.

Tema 10.- Medios técnicos de protección. Elementos pasivos y elementos activos.

Tema 11.- Protección de edificios. Protección de grandes espacios.

Tema 12.- Riesgos de incendios. Química del fuego. Elementos. Prevención sobre cada elemento. Técnicas de extinción. Actuación ante una alarma por fuego.

Tema 13.- Planes de emergencia: concepto, equipos de emergencia. Aplicaciones de los planes de emergencia: sujetos responsables, implantación y mantenimiento.

Tema 14.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 15. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores.

Tema 16.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de Prevención: competencias.

**ANEXO III****UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****CONVOCATORIA**

1. Cod. Solicitud	2. Grupo/Subgrupo	3. Escala/Especialidad	
4. Forma de acceso		5. Fecha B.O.R.M.	6. Fecha solicitud
7 Minusvalía <input type="checkbox"/>	8. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		

DATOS PERSONALES

9. D.N.I./N.I.E.	10. Apellidos		11. Nombre
12. Fecha nacimiento	13. Sexo	14. Nacionalidad	
15. Pais nacimiento	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de Nacimiento	
18. Domicilio, calle o plaza, número			19. Código postal
20. Pais domicilio	21. Provincia Domicilio	22. Localidad Domicilio	
23. Teléfono	24. Teléfono móvil	25. E-Mail	

26. ASPIRANTES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

Posee diploma o certificado de conocimiento del idioma español del mismo nivel o superior al indicado en la convocatoria.

Ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, en los grupos indicados en la convocatoria.

Ha superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en el mismo nivel o superior que el indicado en la convocatoria

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia ____ de _____ de 20 ____ .

(Firma)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

A los efectos que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero telemático de la Universidad de Murcia. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo solicitado, teniendo usted los derechos a que se refiere el art. 5 de la citada Ley.



ANEXO IV

Don, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia, a de de 20 .

ANEXO V

Don, con domicilio en..... y Documento Nacional de Identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Murcia, a de de 20 .

A N E X O VI

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD CONTROL DE ACCESOS

ACCESO LIBRE Y CONSOLIDACIÓN EXCEPCIONAL

PRESIDENTE Titular: D^a. Carmen Ruiz Llamas, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Francisco de Paco Moya, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Antonio Clares Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D^a. María Fuensanta Pallarés Gomariz, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º Titular: D. Laureano González González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1º Suplente: D. Martín García Gómez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Titular: D. José Antonio Aparicio García, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2º Suplente: D^a. María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 3º Titular: D. Fernando Madrigal de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º Suplente: D. Francisco José Zapata Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Titular: D. Miguel Muñoz Ibáñez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º Suplente: D. Antonio Hernández Sánchez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5º Titular: D. José Antonio Arroniz Parra, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5º Suplente: D. Francisco Guillén Benedicto, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.